

En uso de las facultades que me confiere la Constitución del Estado y en virtud del Art. 4o. de la Ley de Minas del 8 de Junio del año mil novecientos diez, en vigor;

DECRETO:

Art. 1o.— Conceder, como por el presente concedo, título de pertenencia al Sr. Dr. Primitivo V. Logroño Cohen para explotar la mina por él solicitada y cuyos límites quedan determinados anteriormente, debiendo dicho señor o quien sus derechos hubiere o representare, sujetarse en todo a la Ley y Reglamento de Minas vigente para los efectos de esta Concesión.

Art. 2o.— Esta Concesión se otorga sin perjuicios de derechos de terceros; en consecuencia, si dentro del perímetro que abarca esta concesión hubieren ya derechos adquiridos, estos gozarán de prioridad dentro de las leyes y reglamentos de la materia.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Daniel Henríquez V.,
Secretario de Estado de Fomento
y Obras Públicas.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 57.

Vista la Ley No. 273 de fecha 7 de Setiembre del año 1925;

Visto el "Reglamento para el cobro y distribución del Recargo del 10 por ciento sobre impuesto de Patentes" de fecha 20 de Noviembre del año 1925.

En uso de mis atribuciones constitucionales

DECRETO:

Se reforma el artículo 7 del Decreto No. 52 de fecha 22 de Octubre de 1930, para que se lea así:

Las Cámaras de Comercio que reciban subsidio del Estado están obligadas a llevar los libros de Contabilidad que sean necesarios y en la forma que prescriba el Contralor Auditor de la

República y rendir cuenta mensualmente a la Cámara de Cuentas de la República de la inversión de las sumas que reciben como subsidio dentro de los quince días que sigan a cada mes natural.

Dado en la Ciudad de Santo Domingo, a los 20 días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 58.

En vista de que el señor Rafael Vidal, Secretario de Estado de la Presidencia se ausentará del país en misión especial del Gobierno, y

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 49 de la Constitución de la República,

DECRETO:

ARTICULO UNICO:— Mientras dure la ausencia del señor Rafael Vidal, queda Encargado de la Secretaría de Estado de la Presidencia, el señor Teódulo Pina Chevalier, Secretario de Estado de Trabajo y Comunicaciones.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República, a los veintidós días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana.

NUMERO 59.

VISTA la solicitud que, en fecha 11 de Noviembre del corriente año y de acuerdo con la Orden Ejecutiva No. 520, del 26 de Julio de 1920, dirige a la Secretaría de Estado de Justicia, Instruc-